NUM. 93 —LUNES 20 DE ABRIL DE 1914

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyer no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 18 Abril 1914).

Tesorería de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.362

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Concepto, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Industrial: defraudación

Don Rafael Moreno Padilla, Castro del Río, 911'97 pesetas.

Don Alejandro Jiménez Torres, Lucena, 680'29 pesetas.

Don Blas Cañadilla Navas, Baena, pesetas 183'58.

Don Francisco Mora Ruiz, Castro del Río, 300'08 pesetas.

Don Antonio Tubio Guerrero, Fuente Palmera, 210'15 pesetas.

Córdoba 18 de Abril de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Molet.

AYUNTAMIENTOS

POSADAS

Núm. 1.320

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal administrativa de este término durante el mes de Diciembre de 1913, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Acuerdos del Ayuntamiento

Sesión del día 5
supletoria á la ordinaria del 3

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vega Paez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio, publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la semana anterior.

Que se cumpla lo prevenido en la circular del Gobierno civil de provincia, publicada en el Boletin Oficial del 3, referente á reprimir y castigar la blasfemia y embriaguez y los actos contrarios á la moral ó decencia pública.

Quedar enterado del expediente formado con motivo de la renovación bienal de este Ayuntamiento, del cual consta no haberse presentado por los electores del término municipal reclamación alguna, ni por los candidatos elegidos Concejales, documentos ni excusas de ninguna clase.

Que se proceda á la rectificación en el corriente mes, del padrón de habitantes de este término que ha de regir en el inmediato año de 1914.

Aprobar en todas sus partes el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1914, y que el mismo se someta á la de la Junta municipal.

Sesión del día 12
supletoria á la ordinaria del 10

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vega Paez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio, publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la semana última.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Noviembre último.

Contribuir con 10 pesetas á la suscripción abierta para el homenaje, en proyecto, al gran poeta don Enrique Redel.

Sesión del día 19
supletoria á la ordinaria del 17

Presidencia del segundo Teniente de Alcalde don Antonio Serrano Benavides.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio, publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la última semana.

Aceptar el aviso de desahucio que don José Rossi Martinez, propietario de la casa número 43 de la calle Marqueses de Viana, de esta villa, dá á esta Corporación, que la lleva en arriendo con destino á la instalación de las oficinas de Correos y Telégrafos y habitación del encargado de este servicio.

Tener como dueño de las casas únmeros 40 y 81 de las calles Gaitán y Fernández de Santiago, que lleva en arrendamiento esta Corporación para el alojamiento de la fuerza de Guardia civil de este puesto, á don Bartolomé Raya Luna.

Nombrar como comisionado que acompañe á los reclutas que han de presentarse en la Caja de Recluta de Córdoba el día 10 de Enero, para su destino á Cuerpo, á don Antonio Lara Uceda, de estos vecinos.

Conceder á Juan Alonso Hidalgo el socorro mensual de 10 pesetas para ayuda de lactancia de su hijo Fermín Alonso Benavides.

Sesión del día 26
supletoria á la ordinaria del 24

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vega Paez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio, publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la semana anterior.

Nombrar á don Antonio Lara Uceda para que interinamente desempeñe la plaza de Oficial 2.° de la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 950 pesetas.

Ministerio de Cultura 2024

Nombrar también á Lucas Sánchez Pérez, con el carácter de interino, para que desempeñe la plaza de barrendero de la vía pública de esta localidad, con el sueldo anual de 730 pesetas.

Conceder á Juan Rodríguez y Rodríguez el socorro mensual de 10 pesetas para ayuda de lactancia de su hija María Antonia Rodríguez Galisteo.

Acceder á lo que pretende Antonio Fernández Ramos, y en su virtud declarar al mismo vecino de esta villa para todos los efectos legales.

Que por el señor Alcalde-presidente, en nombre y representación de la Corporación municipal, se proponga y solicite del señor Inspector provincial de primera enseñanza el desdoblamiento de la primera escuela nacional de niños de esta villa, iniciada por el Auxiliar de la misma don Antonio Maillo Mora.

Nombrar para el desempeño del cargo de Administrador recaudador del impuesto de consumos de esta villa á don Manuel Alamo Serrano, y para el de Interventor á don Antonio Torres Ugar, autorizando á aquél para que pueda nombrar y separar libremente y en los casos de urgencia el personal del resguardo que sea necesario utilizar, exigiéndosele á dicho señor Administrador preste fianza por valor de 3.000 pesetas, para responder al cumplimiento de su gestión.

Conceder al Secretario de la Junta del Censo electoral de este término la gratificación de 50 pesetas en consideración al mucho trabajo que ha tenido que prestar sin renumeración alguna, con motivo de las elecciones generales de Concejales verificadas en el año actual.

Acuerdos de la Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vega Paez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar definitivamente y sin modificación alguna el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado y sancionado por el Ayuntamiento para el ejercicio de 1914.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha de ayer.

Posadas 10 de Enero de 1914.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Vargas.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.340

Don Alfonso Sánchez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que á virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde este día hasta el 30 del actual se admitirán en la Secretaría municipal las declaraciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en sus riquezas los propietaries en este término municipal, por los conceptos de rústica y urbana, para que puedan formarse los respectivos apéndices para el próximo año de 1915.

Estas declaraciones serán una por cada finca, reintegradas debidamente, y no se admitirán aquellas que no acompañen el título de propiedad que acredite haberse satisfecho los derechos reales.

Hinojosa del Duque 2 de Abril de 1914.—Alfonso Sánchez.

Ayuntamiento de Villaviciosa

AÑO DE 1914. Núm. 1366

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS En más. — Pesetas.	DIFERENCIAS En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	49.511 47	»	»	49.511 47
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	8.781 06	1.422 45	»	7.358 61
4 Beneficencia	»	»	»	»
5 Instrucción pública	1.147 50	»	»	1.147 50
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	41.691 19	1.969 67	»	39.721 52
8 Resultas	37.695 79	9.134 82	»	28.560 97
9 Recursos legales para cubrir el déficit	42.062 41	4.092 46	»	37.969 95
10 Reintegros	1.034 92	»	»	1.034 92
TOTAL DE INGRESOS	181.924 34	16.619 40	»	165.304 94
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	31.075 74	3.003 93	»	28.071 81
2 Policía de seguridad	1.792 50	410 58	»	1.381 92
3 Policía urbana y rural	3.856 18	856 25	»	2.999 93
4 Instrucción pública	2.993 24	137 50	»	2.855 74
5 Beneficencia	450	»	»	450
6 Obras públicas	7.310	»	»	7.310
7 Corrección pública	6.580 19	22 80	»	6.557 39
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	102.008 99	4.726 82	»	97.282 17
10 Obras de nueva construcción	2.500	»	»	2.500
11 Imprevistos	2.876 71	25	»	2.851 71
12 Resultas	»	»	»	
TOTAL DE PAGOS	161.443 55	9.182 88	»	152.260 67
EXISTENCIA EN CAJA	»	7.436 52	»	»
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS	»	16.619 40	»	»

Villaviciosa á 31 de Marzo de 1914.—El Regidor Interventor, Pedro García.—El Secretario, José Ruiz.

FUENTE PALMERA

Núm. 1.365

Don José Hens Dugo, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que con el fin de proveerse la plaza de Veterinario titular de esta población, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, y con sujeción á lo establecido en el Reglamento del Cuerpo de dichos funcionarios, fecha 22 de Marzo de 1906, se anuncia el oportuno concurso para los que aspiren á desempeñarla, que reunan las condiciones que determina aludido Reglamento puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de treinta días, siguientes al de la publicación del presente en el Boletin Oficial de la provincia, advirtiéndose que no se dará curso á ninguna solicitud si no se acompaña á ella el título profesional del peticionario ó copia del mismo debidamente autorizada.

Fuente Palmera 18 de Abril de 1914. —José Hens Dugo.—Baldomero Delgado, Secretario.

VALSEQUILLO

Núm. 1.369

Don Francisco Aranda Dueñas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento al Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde el día de hoy hasta el 30 del actual serán admitidas en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y del amillaramiento de la riqueza urbana que han de servir de base á los repartimientos del año próximo de 1915.

Dichas alteraciones serán presentadas una por cada finca, reintegradas debidamente, no siendo admitidas aquellas que no vengan acompañadas del título de propiedad ó documentos que acredite haber satisfecho los derechos reales.

Valsequillo 1.º de Abril de 1914.—Francisco Aranda.

ENCINAS REALES

Núm. 1.370

Don Francisco González Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento al Real decreto de 20 de Febrero de 1906 y demás disposiciones vigentes en la materia, desde el día 1.º del actual al fin del mismo son admitidas en la Secretaría municipal las relaciones juradas de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices del Registro fiscal de rústica y del amillaramiento de urbana que han de servir de base á los repartimientos de la contribución por ambos conceptos para el próximo año de 1915.

Dichas relaciones se presentarán una por cada finca, haciéndose en ellas la reseña del título de propiedad en donde conste haber pagado los derechos reales correspondientes á la adquisición, y acompañándose además expresado título, sin cuyo requisito no tendrá lugar la alteración.

Lo que se hace público por el presente para el general conocimiento de los interesados.

Encinas Reales 11 de Abril de 1914. —Francisco González.

CABRA

Núm. 1.344

Don Antonio Lama Valdelvira, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que durante los días 21 al 30, ambos inclusive, del presente mes, queda abierto en la Depositaría municipal, sita en estas Casas Consistoriales, el cobro del primer trimestre del repartimiento general verificado en esta población, con arreglo á los preceptos de los artículos 136 y 138 de la ley Municipal, en armonía con el 14 de la de 12 de Junio de 1911.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, notificando al mismo tiempo que transcurrido el expresado plazo se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Cabra 16 de Abril de 1914.—Antonio Lama.—Por mandado de su señoría, El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Paris Garrido.

Ministerio de Cultura 2024

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.--Intervención

Liquidación practicada en cumplimiento de lo prevenido en las Reales órdenes de 24 de Marzo y 24 de Octubre de 1902, referente al aumento ó disminución de los cupos de Consumos asignados por la Dirección General, respectivo de las diferencias que resulten entre el recargo del 16 por 100 sobre la contribución territorial y el importe de las obligaciones de primera enseñanza, á saber: Núm. 1285

AYUNTAMIENTOS	*16 centésimas sobre* Rústica — Pesetas.	*16 centésimas sobre* Urbana — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	Importe atenciones 1.ª enseñanza. — Pesetas.	*Diferencias.* En favor del Ayuntamiento. — Pesetas.	*Diferencias.* En contra del Ayuntamiento. — Pesetas.	Cupo asignado por la Dirección General — Pesetas.	Cupo asignado que ha de satisfacer. — Pesetas.
Adamuz	16.106	1.318 22	17.424 22	5.299 99	12.124 23	»	18.132 40	6.008 17
Aguilar	23.465 51	6.724 84	30.190 35	16.814 50	13.375 85	»	65.988	52.612 15
Alcaracejos	1.999 24	291 46	2.290 70	5.543 75	»	235 05	9.235 20	9.488 25
Almedinilla	3.239 96	721 77	3.961 72	7.044 24	»	3.082 52	11.411 50	14.494 02
Almodóvar	11.164 01	656 47	11.820 48	3.116 66	8.703 82	»	11.295 20	2.591 38
Añora	1.514 26	203 13	1.717 39	2.585 66	»	868 27	5.673 45	6.541 72
Baena	23.524 09	5.826 99	29.351 08	19.253 54	10.097 54	»	106.861 65	96.764 11
Belalcázar	8.794 26	527 73	9.321 99	7.791 65	1.530 34	»	29.191 60	27.661 26
Belmez	4.501 11	1.258 89	5.760	10.777 98	»	5.013 98	29.936 56	34.954 54
Benamejí	5.852 29	2.604 81	8.457 10	8.698 15	»	241 05	14.979 20	15.220 25
Blázquez	2.055 13	98 74	2.153 87	2.543 75	»	389 88	2.123 55	2.513 43
Bujalance	14.279 47	5.605 88	19.885 35	12.976 70	6.908 65	»	68.300 60	61.391 95
Cabra	22.614 67	7.411 34	30.026 01	21.536 19	8.489 82	»	43.878	35.388 18
Cañete	8.375 16	973 66	9.348 82	3.515	5.833 82	»	9.213 20	3.379 38
Carcabuey	5.479 72	1.202 66	6.682 38	6.858 32	»	175 94	14.334 40	14.510 34
Carlota	8.280 34	924 02	9.204 36	7.232 52	1.971 84	»	15.137 20	13.165 36
Carpio	5.503 33	929 51	6.432 84	6.233 32	199 52	»	7.071 15	6.871 63
Castro del Río	21.595 64	2.926 58	24.522 22	11.743 72	12.778 50	»	71.517 05	58.738 55
Conquista	1.096 01	112 61	1.208 62	1.770 82	»	562 20	1.739 40	2.301 60
Córdoba	83.372 57	77.399 30	160.771 87	75.041 60	85.730 27	»	»	85.730 27
Doña Mencía	1.340 20	1.520 56	2.860 76	6.274 99	»	3.414 23	13.782 40	17.196 63
Dos Torres	3.237 64	421 06	3.658 70	4.471 66	»	812 96	11.970	12.782 96
Encinas Reales	3.490 89	392 78	3.883 67	3.025	858 67	»	7.421 10	6.562 43
Espejo	4.892 46	1.743 11	6.635 57	4.366 66	2.268 91	»	15.734 40	13.465 49
Espiel	5.652 65	685 83	6.338 48	3.741 66	2.596 82	»	11.923 20	9.326 38
Fernán Núñez	4.470 96	1.676 49	6.147 45	3.991 66	2.155 79	»	21.996	19.840 21
Fuente la Lancha	205 23	62 32	267 55	637 50	»	369 95	875 55	1.245 50
Fuente Obejuna	14.321 85	3.054 70	17.376 55	15.743 67	1.632 88	»	35.448 77	33.815 89
Fuente Palmera	5.334 04	322 71	5.656 75	4.966 32	690 43	»	7.852 65	7.162 22
Fuente Tójar	1.387 75	130 22	1.517 97	2.337 50	»	819 53	4.036 50	4.856 03
Granjuela	2.228 30	131 32	2.359 62	1.874 98	484 64	»	1.594 10	1.109 46
Guadalcázar	5.155 62	221 53	5.377 15	1.772 32	3.604 83	»	1.934 40	1.670 43
Guijo	1.103 88	80 13	1.184 01	1.970 82	»	786 81	1.168 05	1.954 86
Hinojosa	12.861 57	1.255 47	14.117 04	10.416 64	3.700 40	»	62.437 05	58.736 65
Hornachuelos	24.977 56	1.191 21	26.168 77	4.034 91	22.133 86	»	13.647 40	8.486 46
Iznájar	12.459 72	482	12.941 72	6.354 56	6.597 16	»	22.600 50	16.003 34
Lucena	48.978 36	13.987 18	62.965 54	31.663 14	31.302 40	»	160.325 03	129.022 63
Luque	7.066 63	1.227 06	8.293 69	5.924 99	2.368 70	»	14.418 80	12.050 10
Montalbán	4.237 90	774 22	5.012 12	3.844 66	1.167 46	»	8.584	7.416 54
Montemayor	5.573 13	776 62	6.349 75	5.849 99	499 76	»	9.043 20	8.543 44
Montilla	20.216 67	8.152 16	28.368 83	24.998 36	3.370 47	»	79.577 55	76.207 08
Montoro	38.789 19	8.470 37	47.259 56	16.483 95	30.775 61	»	62.698 30	31.922 69
Monturque	4.912 95	133 67	5.046 62	2.337 50	2.709 12	»	3.955 60	1.246 48
Nueva Carteya	1.708 42	404 86	2.113 28	2.337 50	»	224 22	7.893 80	8.118 02
Obejo	4.629 24	308 46	4.937 70	1.930 82	3.006 88	»	4.365 40	1.358 52
Palenciana	1.513 35	519 55	2.032 90	2.337 50	»	304 60	7.572 80	7.877 40
Palma del Río	16.613 33	2.637 61	19.250 94	6.793 32	12.457 62	»	31.260 30	18.802 68
Pedro Abad	1.744 64	769 73	2.514 37	3.125	»	610 63	5.729 85	6.340 48
Pedroches	2.697 41	239 48	2.936 89	3.025	»	88 11	8.254 10	8.342 21
Peñarroya	1.629 06	280 57	1.909 63	2.337 50	»	427 87	9.152 40	9.580 27
Posadas	9.342 70	1.911 71	11.254 41	5.299 99	5.954 42	»	17.215 20	11.260 78
Pozoblanco	9.922 94	2.144 29	12.067 23	15.425 81	»	3.358 58	55.005 60	58.364 18
Priego	13.600 50	4.406 80	18.007 30	21.706 58	»	3.699 28	76.071 30	79.770 58
Pueblonuevo	502 15	3.808 74	4.310 89	3.047 91	1.262 98	»	26.035 70	24.772 72
Puente Genil	19.610 85	3.595 76	23.206 61	18.895 76	4.310 85	»	82.270 60	77.959 75
Rambla	13.567 57	2.722 30	16.289 87	10.087 48	6.202 39	»	26.273	20.070 61
Rute	9.792 99	2.075 13	11.868 12	12.174 43	»	306 31	43.604 40	43.910 71
San Sebastián	1.439 63	250 48	1.690 11	2.013 82	»	323 71	1.863 90	2.187 61
Santaella	21.128 81	705 51	21.834 32	6.717 81	15.116 51	»	11.789 30	3.327 21
Santa Eufemia	2.915 64	287 95	3.203 59	3.337 50	866 09	»	5.216	4.349 21
Torrecampo	1.848 96	504 44	2.353 40	5.224 99	»	2.871 59	6.906 60	9.778 19
Valenzuela	1.705 17	582 83	2.288	3.339	»	1.051	6.546	7.597
Valsequillo	3.147 46	106 60	3.254 06	2.337 50	916 56	»	3.383 10	2.466 54
Victoria	1.665 34	239 77	1.905 11	2.337 50	»	432 39	3.556 80	3.989 19
Villa del Río	2.498 62	2.476 20	4.974 82	6.883 32	»	2.008 50	11.049	13.057 50
Villafranca	4.706 02	1.476 54	6.182 56	5.174 99	1.007 57	»	7.374 70	6.367 13
Villaharta	352 82	137 15	489 97	1.614 57	»	1.124 60	1.198 26	2.322 86
Villanueva de Córdoba	10.596 87	1.935 42	12.532 29	8.416 65	4.115 64	»	35.664 15	31.548 51
Villanueva del Duque	3.572 37	532 35	4.104 72	3.543 75	560 97	»	10.991	10.430 03
Villanueva del Rey	4.315 40	552 71	4.868 11	3.425	1.443 11	»	9.079 90	7.636 79
Villaralto	310 12	588 55	498 67	2.658 33	»	2.159 66	4.004 90	6.164 56
Villaviciosa	8.860 20	671 26	9.531 46	6.233 32	3.298 14	»	12.150	8.851 86
Viso	5.837 57	623 88	6.461 45	6.233 32	228 13	»	11.094 90	10.866 77
Zuheros	1.349 98	741 35	2.091 33	2.770	»	678 67	6.608	7.286 67
Moriles	3.574 62	394 03	3.968 65	1.770 82	2.197 83	»	5.672 40	3.474 57
	692.408 67	202.843 33	895.252	582.108 29	349.607 80	36.464 09	1.663.897 22	1.354.080 72

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas, y á las que se le concede un plazo improrrogable de diez días para que presenten las reclamaciones que crean á su derecho, pasados los cuales se considerarán firmes las operaciones hechas.

Córdoba 14 de Abril de 1914.—El Tenedor de libros, P. S., Tomás Herrera.—Conforme: El Interventor, P. S., Retortillo.

Ministerio de Cultura 2024

Sección provincial de Pósitos

DE CÓRDOBA

Núm. 1.286

Certifico: que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

»Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Alcaracejos, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 2 al 7 de Abril, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.° del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que trascurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.° del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 14 de Abril de 1914.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

(RELACION QUE SE CITA)

Número de orden.	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	Fechas de las sobligaciones	CANTIDADES ADEUDADAS		
			Principal é intereses. — Pesetas.	5 por 100 de recargo. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
1	Antonio Benítez Fernández.....	Noviembre de 1912	79 50	3 98	83 48
2	María Maldonado.....	» »	26 50	1 32	27 82
3	Isabel Jurado Olmo.....	Enero de 1913	52 50	2 64	55 14
4	Juan Barbero Fernández.....	» »	52 50	2 64	55 14
5	Francisco Caballero Mansilla.....	» »	26 25	1 31	27 56
6	Miguel Rodríguez Caballero.....	» »	525	26 25	551 25
7	Ramón Fernández Caballero.....	» »	420	21	441
8	Adrián Pérez Rodríguez.....	» »	131 25	6 56	137 81
		TOTALES.....	1.313 50	65 70	1.379 20

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.356

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Vicente Luque García, de esta vecindad, para justificar su dominio sobre las fincas siguientes:

1.ª La mitad de una casa ó sala-tienda de botería sita en la calle Cuchilleros, sin número, de esta población; linda por la derecha entrando á casa de Juan de Navas; por la izquierda con la de Lucas Pulido, y por la espalda con la de Andrés Millán; y

2.ª Una suerte de tierra de cabida de dos fanegas, situada en el cortijo Tajagrano ó Tajagranillo, de este término; linda al Este el camino de Bujalance; al Sur tierras de Antonio Gutiérrez; al Oeste las de don Antonio Navajas, y al Norte las de Antonio Garrido.

Por providencia de diez de Noviembre último, dictada en dicho expediente, se mandó convocar por medio de edictos, que se fijarían en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarían por tres veces consecutivas en el Boletin Oficial de la provincia, á los herederos de Antonio Luque y Fernando Garrido Bravo y demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga; en cumplimiento de lo cual se expide este tercero y último edicto.

Dado en Castro del Río á trece de Abril de mil novecientos catorce.—Eduardo Iglesias.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 1.357

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Francisco Millán Criado, de esta vecindad, para justificar su dominio sobre las fincas siguientes:

1.ª Una fanega de tierra en el cortije Caramillos, de este término; linda al Levante tierras de Antonio Moreno Ruiz; á Poniente las de José Camargo; Mediodía las de Francisco Cid, y Norte el cortijo Vadoseco; y

2.ª Una habitación alta al patio, con luz y escalera al mismo, con los usos comunes de la casa número quince de la calle Huertas, de esta villa; que linda por la derecha entrando con casa de Rafael Espejo; por la izquierda la de Francisco Torronteras, y por la espalda la de Salvador Millán.

Por providencia de doce de Noviembre último, dictada en dicho expediente, se mandó convocar por medio de edictos, que se fijarían en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarían por tres veces consecutivas en el Boletín Oficial de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga; en cumplimiento de lo cual se expide este tercero y último edicto.

Dado en Castro del Río á dieciseis de Abril de mil novecientos catorce.—Eduardo Iglesias.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.347

Cédula de citación

En providencia fecha de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye por rapto de la menor de diecisiete años Elena Borrego García, vecina de Puente Genil, contra Joaquín Márquez Cañero, del propio vecindario, hecho que tuvo lugar la noche del seis de los corrientes, ha acordado citar al padre de la raptada Aureliano Borrego Aguilar, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y Boletin Oficial de la provincia, se presente ante este Juzgado á efecto de ofrecerle la causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Aguilar de la Frontera á dieciseis de Abril de mil novecientos catorce.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.350

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades tanto, civiles como militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y rescate de los semovientes que reseñarán, sustraidos á Pedro José Blanco, vecino de Villaviciosa, la noche del once al doce del actual de una zahurda enclavada en el Barranco del Cerezo, del término de Espiel, y de ser habidos les pongan á disposición de este Juzgado con las personas tenedoras si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á diecisiete de Abril de mil novecientos catorce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Reseña

Una burra cerrada, talla regular, pelo blanco; y una rucha de ocho meses, mediana, pelo rucio oscuro y lucero blanco en la frente.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bjao los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.352

Desconocido; en el término de diez días comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, para prestar declaración en sumario sobre hurto de un burro ocupado á Miguel Herencia Chacón (a) El de la Salvadora, vecino de Palma del Río, el cual lo adquirió de un individuo desconocido en Mayo de mil novecientos trece, que manifestó llamarse Antonio Jiménez Gordillo, vecino de Morón, y carbonero de oficio.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.364

ORTIZ CABALLERO *Antonio*, hijo de Antonio y de María, natural de Carcabuey, soltero, labrador, de veinticinco años de edad, sin ninguna seña particular, ignorándose las personales; domiciliado últimamente en la calle La Olla, Carcabuey (Córdoba), encontrándose en la actualidad en Buenos Aires (República Argentina); procesado por faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instrucctor don Pío Belagui Alvarez Osorio, primer Teniente, con destino en la Caja de Recluta de Lucena número veintitres, de guarnición en la expresada ciudad.—Lucena dieciseis de Abril de mil novecientos catorce.—Pío Belagui.

Imp. «La Opinión», Brauio Laportilla, 6.